

Sistematización Taller Nacional sobre Justicia en materia Ambiental hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

Fecha: jueves 13 de octubre de 2022

Hora: 8:00 am – 12:30 pm

Lugar: Hotel Four Points by Sheraton, Carrera 18 # 93A – 83, Bogotá D.C.

Objetivo: Abrir un espacio de intercambio participativo con actores claves para nutrir la discusión en aspectos relacionados con justicia ambiental, con el propósito de definir propuestas que se podrían incluir en el próximo Plan Nacional Desarrollo 2022-2026.

Metodología: Café del mundo

Agenda

8:00 – 8:30 am	Instalación
8:30 – 9:20 am	1° espacio de discusión
9:20 – 10:10 am	2° espacio de discusión
10:10 – 10:20 am	Refrigerio
10:20 – 11:10 am	3° espacio de discusión
11:10 – 12:00 pm	4° espacio de discusión
12:00 – 12:30 pm	Plenaria, conclusiones y cierre

1

I. Temáticas para insumos sobre Justicia en materia ambiental hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

1. Protección de líderes(as) ambientales y resolución de conflictos socio ambientales a través de la justicia.
2. Casos ambientales emblemáticos y cumplimiento de órdenes judiciales.
3. Metas de la justicia en materia ambiental.
4. Apuestas de la justicia en materia ambiental. (*jurisdicciones aplicables)

II. Desarrollo

1. Instalación

- La Subdirección de Justicia del DNP indicó que existen varios procesos que se vienen desarrollando respecto al diseño del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: El desarrollo de diálogos, paralelo de discusiones preconsulta, y las discusiones para contar con las bases del Plan para el 15 de noviembre de 2022. Consolidado madurando las discusiones e ir delineando estrategias.

- Igualmente, el DNP indicó de la importancia de dar un giro considerando nuevas estrategias para desarrollar acciones.
- Por su parte, el DNP destacó 5 grandes ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo como a continuación se detalla:
 - **Ordenamiento territorial.** Es necesario el país repiense muy bien como estamos gestionando el ordenamiento del territorio interactuando con los sistemas naturales y sistemas de vida.
 - **Seguridad humana y justicia social:** políticas de desarrollo social alcanzando mejores niveles de bienestar y disminuir brechas.
 - **Asuntos ambientales al fenómeno del cambio climático.**
 - **Convergencia regional.** Transformación lógica mirada desde los territorios y cómo mejorar estas estrategias para disminuir esas disparidades como introducir a dinámicas de desarrollo.
 - **Seguridad alimentaria.**

2. Desarrollo de las Mesas

MESA 1. Protección de líderes(as) ambientales y resolución de conflictos socio ambientales a través de la justicia

Preguntas orientadoras:

1. ¿Qué acciones/actividades se han desarrollado para resolver los conflictos socio ambientales?
2. ¿Qué propuestas considera pertinentes para resolver conflictos socio ambientales desde la justicia?
3. ¿Qué acciones/actividades se han desarrollado para la protección de líderes(as) ambientales?
4. ¿Qué acciones y líneas estratégicas son necesarias para la protección de líderes(as) ambientales en la justicia por parte del gobierno nacional?
5. ¿Cuáles son las mejores prácticas para integrar el liderazgo de organizaciones comunitarias y defensores(as) del medio ambiente en la resolución de conflictos socio ambientales identificados en áreas protegidas?
6. ¿Cuáles son las principales propuestas de la comunidad para solucionar los conflictos que se presentan para protección de la vida, medio ambiente y territorio?

2

Resultados Mesa 1:

3

1. Panorama actual:

- No se realiza la ruta para la protección de áreas de importancia ecológica o de los Recursos Naturales, como lo propone el Ministerio de Justicia.
- Falta de información, y no se cuenta con la traducción de la normatividad a las lenguas de las comunidades indígenas.
- Falta de monitoreo de la migración, y los actores foráneos pueden ser causantes de los problemas ambientales.
- Limitación de la participación a solo adultos y hombres en los espacios de consulta pública limitando la participación de jóvenes.
- Falla en la protección de líderes ambientales.
- Conflictos socio ambientales desde la justicia.

- Falencia en la protección ambiental, dado que no se le ha dado la importancia de la labor y la dignificación de ser líder ambiental.
- Existencia de tutelas y acciones populares. Las ONG se han manifestado en la solicitud de acciones populares.
- Líderes protegen el ambiente, pero otros sectores piensan que es por otros intereses, hay estigmatización: Protección al ambiente va en contra del desarrollo.
- Problemática de líderes ambientales se agravó con la pandemia.
- Se cuenta actualmente con 25 jueces en el país dedicados a la vulneración de la vida. Este fue un compromiso del gobierno nacional. Sin embargo, no están llegando este tipo de casos a los jueces.

2. Soluciones ¿cómo lograrlo?

- Identificación de intereses y actores, orientación para la protección de áreas protegidas o de los recursos naturales.
- Retomar los procesos armónicos que se estaban llevando a cabo con las comunidades en los procesos para la protección del ambiente.
- Acompañamiento de organizaciones de Derechos Humanos no gubernamentales, o la personería o Ministerio del Interior que faciliten los procesos de protección a los líderes ambientales.
- Trabajar por separado con los líderes ambientales para evitar la confrontación en aquellos casos donde los intereses de cada uno son diferentes, en estos casos es urgente tener acompañamiento.
- La información al alcance de todos, divulgación de normas y jurisprudencia, fortalecimiento del sistema de divulgación normativa.
- Hacer infografías, contar con traductores neutros en espacios de consulta pública.
- Fortalecer los sistemas de monitoreo de la migración.
- Participación de diferentes grupos etarios y de género en espacios de decisiones y de consulta.
- Generar un patrón “victimarios contra líderes ambientales” para mejorar actividades de prevención y detección.
- Fortalecer los sistemas de comunicación de las áreas donde es imposible la comunicación (Acceso a sistemas de comunicación más efectivos).
- Mejorar las capacidades de investigación de la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación.
- Desarrollo de una política pública para la protección de líderes ambientales con enfoque étnico, de género, territorial y de que defina que es un liderazgo ambiental, y que tenga los criterios donde la autoridad ambiental cumpla el otorgamiento de licencias ambientales con el lleno y los requisitos legales. Se requiere una discusión pública de cuáles son las causas de las amenazas, desplazamientos y asesinatos que sirva de base para definir una política pública que defienda los liderazgos.
- La propuesta de Parques para la gente que existió hace algunos años se debe reactivar.
- Justicia ambiental que garantice la participación equitativa de todas las personas y comunidades, definir que es un liderazgo ambiental.
- Definir y precisar la justicia ambiental para que la persecución de los delitos ambientales no se realice sobre el eslabón más débil.
- Justicia ambiental que defienda seres humanos como individuos, comunidades y ecosistemas y ecosistemas esenciales para la vida. Para proteger seres humanos se requiere proteger ecosistemas y para proteger ecosistemas hay que proteger seres humanos.
- Políticas públicas que no revictimicen y que sean reconocedoras del papel de liderazgos ambientales en la protección de los ecosistemas y los seres humanos por lo tanto para una paz

total. La política pública debe contener aspectos diferenciales: Enfoque de género, étnico, ecosistémico, territorial, etario y todos los demás diferenciales.

- Creación de jueces especiales ambientales, que se incluyan un componente de profesionales ambientales (por ejemplo, biología, profesionales en ambiente) para que coadyuven en las decisiones judiciales, que además sean adjuntas al juez y que sea su grupo de trabajo.
- Creación de mesas interinstitucionales para la concertación y solución de conflictos.
- Municipios y gobernaciones deben contar con una secretaría ambiental y deben trabajar articuladamente con las CAR, siguiendo una política pública liderada por el Ministerio de Ambiente.
- Capacitación de los líderes en territorio de los derechos adquiridos mediante el acuerdo de Escazú.
- Emplear en las casas de justicia una autoridad conciliatoria que pueda mediar la resolución del conflicto entre comunidades de la zona. En caso de no darse la conciliación, llevar ante el juez y que tenga la facultad de tener a la mano los componentes específicos del tema.
- Implementación de acuerdos internacionales, actualmente ya hay un primer avance en el Acuerdo de Escazú.
- Se debe propender por una participación activa y democrática en temas ambientales: Acceso público a la información, articulación con otros países.
- En los consejos municipales, los líderes ambientales deberían tener también participación en las sesiones de los diputados en las gobernaciones. Deben ser llamados a participar activamente, por ello es importante que estén inscritos en las personerías y defensorías del pueblo.
- En las mesas interinstitucionales se deben vincular las líderes ambientales, quienes pueden ser inscritos en las personerías municipales.
- Se debe realizar capacitación ambiental de todos los actores que intervienen en las políticas socioambientales.
- Otorgar a los jueces de paz y reconciliación, competencias de resolución de conflictos de pequeñas causas ambientales lo cual sería un mecanismo para la descongestión de la justicia.
- Plan de formación de líderes ambientales con competencias en solución y conciliación de conflictos con enfoque de género, la perspectiva y el rol de la mujer como cuidadora y protectora del ambiente.
- Impulso legal a los mecanismos alternativos de solución de conflictos en temas ambientales, plantear una reforma legal en este tema.
- Revisar los medios de conciliación de conflictos socioambientales.
- Integrar los líderes y las comunidades en las mesas de análisis de problemáticas específicas y proyectos para que incorporen sus saberes, esto es valorar e integrar el conocimiento de las comunidades indígenas en la protección del territorio.
- Dificultad de identificar un líder ambiental, se debe buscar una modalidad para que la institucionalidad reconozca un líder ambiental.
- Fortalecer la participación de las comunidades (consulta previa).
- Mejorar los sistemas de participación transparente, articularlo con el Acuerdo de Escazú, para materializarlo en el plan nacionales de desarrollo, en este sentido el Acuerdo de Escazú va a marcar pauta en la resolución de conflictos socioambientales.
- Investigar sobre la viabilidad de aplicar justicia restaurativa en materia ambiental.
- Hay iniciativas por parte de las ONG para la protección y conservación de la naturaleza.
- Se debe tener una política clara que privilegie la protección del ambiente para des estigmatizar la función del líder ambiental.
- Hay que analizar que sucede con la Fiscalía General de la Nación, para ello es necesario fortalecer el tema de derechos humanos y ética, en estrategias de investigación para que llegue la judicialización a lo que corresponde para el líder ambiental.

- **Instituciones responsables.**

Respecto de las instituciones o actores que deben involucrarse en la protección de líderes(as) y resolución de conflictos socio ambientales a través de la justicia son los siguientes:

- Ministerio de Defensa Nacional
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Justicia
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Ministerio de Minas y Energía
- Parques Nacionales Naturales – SINAP
- Fuerzas Militares
- Procuraduría General de la Nación
- Entes territoriales (Gobernación, Alcaldías)
- Juntas de acción comunal
- Gobiernos étnicos
- INPEC
- Policía Nacional
- Fiscalía General de la Nación
- Defensoría del Pueblo
- Congreso de la República
- Corte Suprema
- Corporaciones Autónomas Regionales.
- Jueces

MESA 2. Casos ambientales emblemáticos y cumplimiento de órdenes judiciales

Preguntas orientadoras:

1. ¿Cuáles considera son las principales acciones establecidas en órdenes judiciales de casos emblemáticos ambientales?
2. ¿Cuáles son los principales obstáculos para el cumplimiento de órdenes judiciales?
3. ¿Qué acciones propone para avanzar en el país hacia el cumplimiento de órdenes judiciales de casos ambientales emblemáticos?
4. ¿Cuáles son las principales estrategias para fortalecer las capacidades técnicas, institucionales y presupuestarias para la efectiva ejecución de órdenes judiciales en materia ambiental?

Resultados Mesa 2:

1. Panorama actual:

- La principal orden que se emite en los fallos de contenido ambiental se refiere a armonizar la actuación de las entidades del Estado para la protección del medio ambiente. Esto significa que existe una gran desarticulación entre las entidades para la protección del medio ambiente, así como para cumplir con las órdenes que emiten los jueces.

- La información que se maneja frente al tema no es transversal en todas las entidades Estatales. Esto significa que cada entidad maneja y organiza la información de forma diferente.
- Hay una falla estructural del Estado para abordar política pública ambiental que habilite el cumplimiento de fallos ambientales.
- No existe una política pública que defina la cuantificación y calificación de especies y que establezca cuándo un daño se entiende administrativo y cuándo es un daño del ámbito penal.
- Existe un desequilibrio institucional para cumplir las órdenes de fallos judiciales que se evidencia en la proporción de una entidad y su personal con el territorio que se protege, el presupuesto asignado a las entidades y la posibilidad de movilizarse por el territorio, teniendo en cuenta situaciones específicas de orden público.
- No existe una delimitación de todas las zonas de recursos ambientales por lo que la protección se dificulta. Esto evidencia una falla en la legislación en materia ambiental.
- La prescripción de los procesos sancionatorios en el ámbito administrativo ambiental, son muy amplios por lo que las investigaciones se demoran mucho tiempo.
- Las sentencias en materia ambiental, usualmente, no precisan términos de cumplimiento a las obligaciones impartidas. Además, las órdenes no son claras y delimitadas en cuanto a la responsabilidad de cada uno de los actores por lo que no se identifica claramente un responsable frente a una acción específica.
- No existe una real capacitación y especialización de jueces ambientales para el fallo de casos. Esto repercute en que, en ocasiones, las órdenes que se imparten no se pueden materializar, por lo que los fallos pierden eficacia real.
- Existe falta de capacidad de la Rama Judicial para realizar el seguimiento de sentencias en materia ambiental que se refiere tanto a personal como a falta de recursos. Esto es evidente en la medida en que no existe una jurisdicción especializada ambiental.
- En la práctica, existen pocos casos que efectivamente llegan a sentencias. Esto evidencia dificultades en el tema de recolección y valoración probatoria, así como de la capacidad de investigación.
- También hay vacíos en el conocimiento de los fiscales en materia ambiental.

2. Soluciones ¿cómo lograrlo?

- Se debe articular una política pública desde el Ministerio de Ambiente que defina estándares para determinar cuáles son los daños susceptibles de sanción, tanto administrativas como penales.
- Es importante generar estrategias de coordinación entre entidades y corporaciones para cumplir con las órdenes de jueces.
- Se deben analizar los focos de corrupción en entidades que impiden el cumplimiento de órdenes.
- Respecto de las investigaciones en materia ambiental, se deben generar estrategias de articulación entre la policía (DICAR) y el CTI para facilitar el esclarecimiento.
- Se deben generar estrategias de capacitación a jueces promiscuos en temas ambientales o crear jueces ambientales especializados. Esto es importante en la medida en que se asegurarían fallos eficaces, impartiendo órdenes cumplibles y que no desborden las capacidades. Para esto también es importante fortalecer el presupuesto de capacitación del Presupuesto General de la Nación.
- Se debe suplir la falta de peritos en temas ambientales tanto en la FGN como en la Policía.
- Es importante que se reduzca el término de cumplimiento de las órdenes en los fallos ambientales para que no se diluya la responsabilidad.
- También se deben llevar a cabo análisis de casos emblemáticos para identificar fallas en las órdenes emitidas.
- Es importante contar con herramientas tecnológicas y salas de seguimiento a las sentencias.
- Estas metodologías de seguimiento pueden estar apoyadas por la Procuraduría General de la Nación, dirigidas desde la Rama Ejecutiva, asegurando mecanismos de articulación.

- Frente a la participación de la Procuraduría, sería importante que esta entidad se descentralizara en el territorio de modo que su actuación sea más eficiente.
- La participación de la academia es fundamental en el seguimiento de órdenes y acciones, apoyando la labor de la Rama Judicial.
- Se debe propender porque los fallos sean claros en cuanto a responsabilidades, responsables y acciones impartidas.
- Una acción que se podría implementar es la realización de un piloto de priorización de casos específicos para temas de seguimiento, de forma que se puedan identificar a los responsables e identificar las capacidades de cumplimiento.

3. Instituciones responsables.

Respecto de las instituciones o actores que deben involucrarse en el cumplimiento y seguimiento de fallos ambientales se encuentran los siguientes:

- Rama Judicial, incluyendo a la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura y la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.
- Ministerio de Ambiente.
- Corporaciones regionales.
- Fiscalía General de la Nación.
- Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Procuraduría General de la Nación.
- Contraloría General de la República.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Organizaciones No Gubernamentales.
- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.
- Agencia Nacional de Minería.
- Países vecinos.
- CONALDEF.
- Comunidad civil.
- Entes académicos.

MESA 3. Metas de la justicia en materia ambiental

Preguntas orientadoras:

1. ¿Cuáles considera deberían ser las tres metas más importantes para el país para fortalecer la justicia en materia ambiental en el cuatrienio?
2. ¿Qué líneas estratégicas en materia judicial propone para controlar y sancionar las conductas que impactan o revisten mayor gravedad el medio ambiente en el país?
3. ¿Qué herramientas o necesidades técnicas especializadas en materia ambiental son necesarias fortalecer en la justicia?

Resultados Mesa 3:

1° Ronda:

1. Panorama actual:

Actualmente el país cuenta con un Sistema Nacional Ambiental (SINA) compuesto por Corporaciones y diferentes entidades, cuyo ente rector es el Ministerio de Ambiente. Adicionalmente, se cuenta con una tipificación de delitos ambientales, la jurisdicción especializada en temas ambientales en la Fiscalía y el apoyo de la defensoría. Sin embargo, se siguen observando muchas fallas que no permiten que haya justicia en materia ambiental, como por ejemplo el no posicionamiento de delito ante distintos jueces, debido a su contexto cultural e idiosincrasia.

En este sentido se sugiere tener en cuenta las orientaciones y criterios impartidos por la Corte Constitucional, dada su experiencia en este tipo de casos, para hacer efectivos los procesos de justicia en materia ambiental. Realizar procesos participativos, no solo consultas previas sino también populares dado que, algunos actores como alcaldes han tomado decisiones que han impactado el medio ambiente sin informar previamente a las comunidades que se han visto directamente afectadas. Así mismo, se debería distribuir las cargas para compensar la afectación a las comunidades de las decisiones que impactan el medio ambiente. Un ejemplo de esto, son los rellenos sanitarios que impactan al medio ambiente y las comunidades. También, se requería fortalecer la inversión en esta área para aumentar las capacidades administrativas, técnicas y pedagógicas, basado en estudios. Además, se debería realizar sensibilizaciones y capacitaciones a todo nivel que permita que se hable el mismo idioma, para poder empezar a aplicar la norma.

Por otra parte, se observa la necesidad de contar con una especialización de la justicia ambiental entre los diferentes niveles (ente investigador, ente acusador, etc.), ya que en un mismo despacho los jueces reciben casos de todo tipo incluyendo lo ambiental, lo que les impide enfocarse en las problemáticas ambientales. El tema ambiental es interdisciplinario, lo que requiere que tanto el juez como su equipo estén muy bien preparados, no solo técnicamente sino en temas ambientales.

Por último, en temas sancionatorios hay dos áreas: procesos sancionatorios ambientales de la Ley 1333 que son sanciones de tipo administrativo que imponen las autoridades ambientales, y las acciones penales. Esto dado que, no todas las conductas constituyen un delito, pero si impactan al medio ambiente, y es donde aplica los procedimientos sancionatorios. Estos procesos sancionatorios tienen una caducidad de 20 años desde que ocurren los hechos, lo que ha generado que se tomen muchos años para iniciar estos procesos, haciendo ineficientes este tipo de mecanismos. Una de las implicaciones negativas del retraso para iniciar el proceso sancionatorio es la rotación de personal, que en su mayoría son contratistas, y el responsable técnico de acompañar los procesos sancionatorios son precisamente contratistas.

2. Metas y Soluciones ¿cómo lograrlo?

De acuerdo con la discusión presentada en esta ronda, como conclusión de establecieron las siguientes posibles metas para este cuatrienio:

1. **Fortalecer el proceso participativo de las comunidades, tanto étnicas como no étnicas, en la toma de decisiones que impactan el medio ambiente.** Esto a través del fortalecimiento de las capacidades legales de los líderes ambientales y aumentando su protección.
2. **Especialización de la jurisdicción ambiental.** Esto a través del fortalecimiento de los operadores judiciales por medio de capacitaciones y sensibilizaciones, y del fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales.
3. **Fortalecer la coordinación entre la parte administrativa y penal, en los casos procedentes.** Esto a través de acciones colaborativas en termino de pruebas y demás, para remitirlas a la Fiscalía, si se identifica una conducta que puede ser catalogada como delito, con el fin de mejorar la efectividad de la justicia ambiental

Las entidades responsables de estas metas serían: Rama Judicial, Min Ambiente, SINA, Policía Nacional, Fiscalía y Procuraduría.

2° Ronda:

10

1. Panorama actual:

Una de las metas que, aunque es transversal a todos los sectores también aplica a lo ambiental, y es la verificación de la corrupción en las entidades ambientales. A muchas entidades y persona les dan licencias ambientales o les otorgan permisos ambientales en zonas delimitadas como protección ambiental, de forma ilegal. Esto sucede también con material transportado deforestado, que se pasan muchas guías con firmas proporcionadas por tráfico de influencias o son falsificadas. Una de las causas que identifican es la alta rotación de los funcionarios (contratistas), ya que al tener contratos de seis meses sacan su tajada. La forma de lograr que cambie esa situación es mejorar las condiciones de la contratación laboral de los servidores públicos, que garanticen una mayor permanencia. Variar los incentivos de la contratación, mayor remuneración, posibilidades de ascenso, para desincentivar la corrupción, porque aumentar las penas a las personas que incurrir en este tipo de delitos no ha funcionado. Mejorar los requisitos de asumir este tipo de cargos, y que haya un mecanismo de rendición de cuentas, ya que no se hace actualmente. Por ejemplo, la CAR no hace rendición de cuentas.

Existe un sistema ambiental general, pero cada actor local tiene sus propias normas, y por esa razón ellos no le rinden cuentas a nadie, que puede ser una de las falencias de la descentralización. Además, ellos tienen un plazo de 20 años para poder investigar, mientras que un fiscal tiene un plazo que está determinado por la ley (2, 6, 8). Esa desproporción entre la parte ambiental administrativa y la parte ambiental penal para investigar los delitos o acciones en contra del medio ambiente es un problema, porque el daño ya está hecho y permanece. En este sentido, se reitera la necesidad de fortalecer la coordinación de los tiempos de investigación y procesos sancionatorios de la parte administrativa y la penal. Además, se debe procurar de la prevención la comisión del delito.

Otra falencia es el tipo de sanciones administrativas que impone la CAR, que por lo regular son en recursos, porque su interés es monetario y no la efectividad del resarcimiento del daño. Adicionalmente, no hay un mecanismo efectivo de seguimiento y verificación de la reparación de los daños causados al medio ambiente, razón por la cual se hace necesario la creación e implementación de estos mecanismos.

Igualmente, algunos consideraron que la operación Artemisa no funcionó y por el contrario, ha generado un rechazo por parte de la población hacia la fuerza y el Estado, se ha generado una ilegitimidad del Estado, e inclusive se han alzado en armas para defenderse del Estado al que no reconocen. Esta operación se consideró que no ha hecho que pare la deforestación.

La Fiscal participante si hace énfasis en aumentar o endurecer las penas de las autoridades ambientales (como la cabeza de la CAR) cuando hay una situación de daño ambiental, dado que su función específica es proteger el medio ambiente.

Se propone una articulación importante con la autoridad agraria, porque el incentivo de la mayoría de las personas que hacen labores de deforestación es usar la tierra para producción agrícola o incluirla en el mercado de tierras, no les importa tener derecho de propiedad porque en algunos lugares eso no funciona, hacen cualquier papel y listo. A la gente no se le ofrece alternativas de acceso a la tierra.

Por ejemplo, plantearon que en Aquitania se presenta mucha deforestación de frailejones. Aquitania no tiene una entidad agraria que manifieste, determine y la delimite, y este municipio tiene un área protegida ya que cuenta con un páramo, pero no se encuentra delimitado, y no es un sujeto de derechos por parte de la corte constitucional.

11

Los ambientalistas se quejan mucho de que los jueces que conocen el tema ambiental lo hacen por vía tutela o acciones populares, y como no tienen especialidad en el tema, no hay interlocución con los organismos técnicos del sector ambiental ni con el agrario (SINCHI, UPRA, HUMBOLT). Debería haber una interlocución directa con los operadores judiciales y estas entidades.

Por otra parte, se consideró la delimitación total de las zonas ambientales de Colombia, en dos temas: minera y deforestación. En el caso de minería, se otorgan títulos mineros al límite de una POSIBLE zona de protección ambiental. Entonces se debería imputar cargos a personas por hacer extracción de mineral en una zona ambiental, pero en la realidad es que no es posible porque la zona no está delimitada, porque no están los parámetros para realizarlo como así lo exige la Ley. Otro ejemplo es de deforestación, cuando una zona no está delimitada como zona estratégica ambiental o ecológica, y realizan una actividad de deforestación, no pueden imputar cargos porque esa zona no es un sujeto de derechos por parte de la Corte Constitucional. En este sentido, es importante realizar una zonificación de los recursos ambientales en Colombia, y que esa información sea única para todas entidades encargadas de este tema y que sea pública. Esto sería un información muy importante y relevante, de tal forma que funja como herramienta para que los jueces den fallos decisivos sobre estos sujetos de derecho. Esta zonificación es ordenamiento territorial, el cual debe ser concertado en todos los niveles de gobierno, de público cumplimiento y vinculante. De esta manera es que puede la justicia operar, es decir, para que los operadores puedan consultar y tomar sus decisiones basados en información, inclusive si van en contra de la política pública, pues su deber es proteger el medio ambiente.

Asimismo, los jueces deben expedir sentencias cuyas órdenes estén bajo la responsabilidad de las entidades correspondientes con los tiempos prudenciales para hacerlo, es decir, órdenes basado en información para que las sentencias sean coherentes y consistentes.

Por otra parte, de acuerdo con el informe de la Comisión para la Verdad, el DNP debería destinar un rubro para restitución de tierras.

2. Metas y Soluciones ¿cómo lograrlo?

De acuerdo con la discusión presentada en esta ronda, como conclusión de establecieron las siguientes posibles metas para este cuatrienio:

1. ***Bajar los índices de corrupción en las entidades sujetas de obligación en temas ambientales.***
2. ***Aprobar y poner en funcionamiento la especialidad agraria y ambiental. Esto a través de la creación de jueces ambientales y agrarios, el diseño de mecanismos de interlocución con los entes técnicos y de investigación, y el diseño de procedimientos de la especialidad.***
3. ***Realizar un proceso de zonificación de zonas ambientales nacionales, como herramienta informativa sobre ordenamiento territorial, con el fin de unificar y consolidar la información de los recursos naturales. Esto a través de la elaboración de Planes de Ordenamiento territorial concertados con los diferentes niveles de poder (nacional, territorial, regional, etc.) para lograr su cumplimiento y que sirva de consulta para la toma de decisiones judiciales. Así mismo, generando órdenes judiciales que sean consistentes, conscientes y con información completa sobre las implicaciones ambientales que acarrearán.***
4. ***Mecanismos de rendición de cuentas por responsabilidad derivadas de delitos ambientales en el marco de la paz total.***

12

Las entidades responsables de estas metas serían: SINA, Min Ambiente, Min Minas, Min Agricultura, ANLA, Consejo Superior de la Judicatura, Mn Justicia, Agencia Nacional Minera, Rama Judicial, IGAC y DNP.

3° Ronda:

1. Panorama actual:

Una de las metas es lograr tener una justicia especializada en materia ambiental, en el que se cuente con jueces en cada una de las jurisdicciones que tengan competencias en materia ambiental. En este sentido, la meta propuesta sería implementar la especialidad ambiental en la Rama Judicial, en el que se tenga al menos un juez administrativo y penal especializados en materia ambiental en cada uno de las jurisdicciones y circuitos.

Se debe tener en cuenta que, el proyecto de Ley que está en el congreso frente a la creación de la Jurisdicción agraria no contempla la parte ambiental, por lo tanto, debería revisarse para las intervenciones que va a realizar el Gobierno.

Para esto, se debe incluir en la agenda legislativa la creación de la especialidad ambiental. Hay dos temas que están en el Congreso actualmente: el tema agrario y el proyecto de ley específico que crea la especialidad ambiental de la jurisdicción de lo contencioso. En este sentido, se debe hacer seguimiento a puntual a estos dos proyectos de Ley que cursan en el Congreso: la creación de la Jurisdicción agraria que no contempla la parte ambiental, y la creación de jueces administrativos ambientales.

Las líneas estratégicas tienen que ir orientadas a garantizar la justicia, de tal manera que se aplique oportuna, eficientemente y que realmente le apunte a los mayores violadores del medio ambiente, a las organizaciones criminales. Es decir, a revisar cómo el aparato judicial, incluyendo la Fiscalía, está dedicando esfuerzos a revisar que está pasando con esas grandes redes criminales, como los grandes deforestadores, lo traficantes de fauna, etc. En este sentido, se debe fortalecer el análisis de contexto, la investigación criminal para garantizar la judicialización de las redes criminales que financian las actividades más grandes que afectan el medio ambiente. Se debe focalizar las grandes redes criminales que provocan este tipo de delitos.

Así mismo, en la línea estratégica en materia judicial, se debe fortalecer las capacidades de los jueces en la toma de medidas cautelares para hacer efectivo el principio de precaución, dado que es la forma más importante en la que los jueces pueden evitar que el daño se siga causando. Fortalecer esas capacidades a través de programas sólidos, por ejemplo, de la Escuela Judicial, donde los jueces aprendan a tomar decisiones a tiempo. Así mismo, se debe fortalecer los recursos de inversión para capacitar a los jueces y servidores judiciales, con el objetivo de mejorar sus competencias en asuntos ambientales. Las capacitaciones deben ir orientadas no solo a lo judicial sino también en lo técnico en materia ambiental, realizar una sensibilización de los jueces, pedagogías sobre el medio ambiente, para que entienda la importancia, y entiendan el alcance de su misma orden. Un ejemplo de estos fue, cuando llevaron a los jueces a la amazonia para realizar estas sensibilizaciones.

Otro punto importante es revisar y evaluar de contar con jueces itinerantes en materia ambiental, debido a las presiones regionales tan grandes que existen en el territorio. Así mismo, revisar cuantos jueces y fiscales se necesitan en las regiones, dado que ha aumentado las denuncias, porque el tema ambiental está escalando. En este sentido, una estrategia seria revisar la posibilidad de dejar jueces itinerantes que se muevan en todo el país, para evitar el vínculo, y se incremente la vulnerabilidad con los poderes locales, con el fin de garantizar la imparcialidad de la justicia.

Así mismo, se debe establecer una sinergia entre la estructura orgánica de la Fiscalía y los jueces de la especialidad ambiental cuando esta se cree. Sin embargo, mientras esto sucede se considera necesario revisar el número de fiscales frente a las noticias criminales recibidas, como parte de la estrategia del fortalecimiento de la investigación criminal.

También, se consideró pertinente fortalecer las CAR por su papel preventivo en la protección del medio ambiente, como una de las metas. Esto dado que es la autoridad ambiental y antes de que llegue a un juez, el caso pasa por la CAR.

Igualmente, también se consideró apoyar a los jueces con personal de otras disciplinas de tal forma que brinden su concepto técnico en la toma de decisiones.

2. Metas y Soluciones ¿cómo lograrlo?

De acuerdo con la discusión presentada en esta ronda, como conclusión de establecieron las siguientes posibles metas para este cuatrienio:

1. **Implementar la especialidad ambiental en la Rama Judicial.** Esto a través de:

- a. *Tener al menos un juez especializado en ambiente en cada una de las jurisdicciones y circuitos.*

- b. *Hacer seguimiento a los proyectos de Ley que cursan en el Congreso: Jurisdicción Agraria y creación de jueces administrativos ambientales PL 164-2022 de la Cámara de representantes.*
 - c. *Evaluar la posibilidad que, en el proyecto de Ley de la especialidad ambiental, se creen jueces itinerantes, con el fin de evitar las presiones regionales y garantizar la imparcialidad de la justicia.*
- 2. ***Fortalecer la investigación criminal para garantizar la judicialización de las redes criminales que financian las actividades más grandes que afectan el medio ambiente. Esto a través de:***
 - a. *Fortalecer el análisis de contexto y la investigación criminal.*
 - b. *Apoyar a los jueces con personal de otras disciplinas de tal forma que brinden su concepto técnico en la toma de decisiones.*
 - c. *Revisar el número de fiscales encargados de los temas ambientales frente a la cantidad de noticias criminales revisadas.*
- 3. ***Fortalecer las capacidades de los jueces para adoptar medidas cautelares que desarrollen principios de precaución. Esto a través del fortalecimiento de los recursos de inversión para capacitar a los jueces y servidores judiciales, con el objetivo de mejorar sus competencias en asuntos ambientales.***
- 4. ***Fortalecer las CAR por su papel preventivo en la protección del medio ambiente.***

4ª Ronda

14

1. Panorama actual:

Se debería pensar la justicia ambiental en una perspectiva integral y sistémica, y no de forma sectorial como tradicionalmente se ha hecho. Estados Unidos, Europa y algunas partes de América latina llaman Justicia ambiental a dos grandes cosas: i) distribución de cargas y beneficios ambientales, con ocasión de las conductas de personas y empresas que dañan el medio ambiente, y ii) movimiento de la justicia ambiental, nacida en Estados Unidos, sin embargo, aunque son muy importantes no son las únicas. Se podría incluir, como superar la visión sectorial de la justicia incluida la ambiental, en la que se debe incluir no solo la protección de los ecosistemas sino también la vida de los seres humanos, así como lo menciona la Constitución. Por ejemplo, algunos consideraron que la operación Artemisa, al haber declarado al bosque de la Amazonia como sujeto de derechos es la manera de judicializar a los seres humanos, e indirectamente implica que la justicia solo debe defender a los ecosistemas y ataca a las personas más vulnerables, como los campesinos que solo están recibiendo uno o dos salarios mínimos por parte de la agroindustria, y en definitiva eso se traduce en injusticia ambiental.

Una meta debería estar orientada como precisar la justicia ambiental en estricto sentido, con múltiples enfoques de paz total, paz entre los seres humanos, y paz con los ecosistemas.

Por otra parte, desde la Dirección de Política Criminal del Ministerio de Justicia y del Derecho, se propone plantear tres metas para fortalecer la justicia ambiental: 1) Ampliar la cobertura en atención y mitigación de las actividades delictivas de carácter ambiental, 2) fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios que administran justicia en los tres eslabones; investigación, judicialización y sanción; y 3) impulsar la justicia restaurativa en delitos ambientales pero cuando estén conexos con actividades de crimen

organizado, con el fin de recomponer tejido social, comunitario, para enmendar el daño, de tal forma que no sea solo punible, sino orientado a la recomposición de víctima y victimario.

Desde la Dirección de Ordenamiento del Ministerio, proponen como meta lograr la eficiencia de las leyes y normas que se encuentran vigentes, dado que actualmente se cuenta con muchas normas y tratados internacionales de protección del medio ambiente pero no son eficientes, no se cumplen por diversos motivos: porque las entidades administrativas no tienen la capacidad institucional o conocimiento para lograr estos procesos preventivos, porque los jueces no tienen ese conocimiento y cuando llegan los casos a la justicia se presenta demoras en la resolución de casos y cuando se obtiene las sentencias, estas no son precisas, son muy generales, lo que genera que se demoren muchos años sin que se pueda cumplir las sentencias y el daño ambiental ya está hecho. No es necesario expedir nuevas leyes ni normas, es enfocarse en que las que están sean eficientes y se cumplan. Esto, se puede lograr por medio de la capacitación de jueces, funcionarios administrativos, reducir la congestión judicial para que sea eficiente la norma actual.

Hay que conciliar el bienestar de las personas y la conservación de los recursos. Desde el lado ambiental, se enfocan en la recuperación del medio ambiente, en proteger el recurso sin preocuparse por las personas. Desde el lado social, defienden las actividades de las personas con la justificación que se encontraban en situaciones difíciles, pero no se preocupan por el medio ambiente. En este sentido, lo que le debe apostar el Gobierno nacional es conciliar las personas y el medio ambiente. La meta sería posicionar el tema ambiental y los delitos ambientales, de tal forma que puedan ser equiparables con otros delitos. Una de las formas de alcanzarlos sería fortalecer las capacidades institucionales de las entidades encargadas de la justicia y fortalecer el trabajo con los territorios porque la tipificación de los delitos ambientales está asociada a la persona y no al crimen organizado, ya que las organizaciones criminales utilizan a las personas del territorio que se encuentran en estado de vulnerabilidad para cometer el delito. La justicia debería estar enfoca a las organizaciones criminales no a la persona.

15

En la misma línea, otra meta sería que la institucionalidad se oriente a la protección del ambiente, que, de acuerdo con la Constitución, significa proteger tanto el medio ambiente como a las personas. Esto tiene que ver con el principio de la prevención del daño ambiental, dado que esto es el deber del Estado, pero si se comete daño ambiental hay que mitigarlo, compensarlo y restaurarlo. Adicionalmente, no se debe reducir la justicia ambiental a un acceso a la administración de justicia por la vía administrativa y la vía judicial, pero hay que avanzar en eso. En este sentido, hay que fortalecer materialmente a las autoridades ambientales de Colombia para la protección del ambiente y los derechos ambientales, es decir, técnica, económica e instrumentalmente para poder responder a las solicitudes de licencias ambientales. Igualmente, se consideró relevante el fortalecimiento de los liderazgos ambientales.

Algunos contenidos de las normas son ineficientes para unos casos, pero eficientes para otros. Planeación y los ministerios, deberían realizar un proceso de formación en temas específicos. El Estado colombiano debería conocer y medir el costo del deterioro ambiental, en este sentido, la Contraloría y Minambiente deberían discutir como valorar los costos del deterioro ambiental, porque se cree que lo que se hace no causa daño, pero sacar algo de la naturaleza es más caro que dejarlo en ella.

Mientras se hace realidad la especialidad ambiental de la justicia, se debe ampliar, capacitar y profesionalizar los operadores de justicia actuales. También se hace necesario poder incluir dentro en la parte académica, en el proceso de formación, toda la temática ambiental.

También se debería sensibilizar y capacitar a las autoridades y a la sociedad general en prevención del daño ambiental. De acuerdo con la constitución, lo primero que se debe hacer en prevenir el daño ambiental, y

el Estado debe proteger al medio ambiente y las personas, y después, si se comete el delito, aplicar los correspondientes procesos.

En términos de fortalecimiento, se debe armonizar las agendas públicas porque existen diversas iniciativas en las entidades del Estado, que no se comunican entre sí, y muchas veces son contradictorias. Entonces se debe tener una agenda muy clara intersectorial, para determinar que el cumplimiento de una meta o la solución de una problemática requiere del apoyo intersectorial. Debe existir una mayor articulación. Por ejemplo, se ha evidenciado una baja capacidad del Ministerio de Ambiente para poder argumentar que en cierto lugar no se puede otorgar una licencia ambiental, mientras que las empresas mineras cuentan con toda la capacidad técnica para argumentar a través de soportes y estudios, y como resultado, se termina otorgan las licencias ambientales.

El Consejo de Estado decidió en una sentencia, con ocasión de la ventanilla Minera, y ordenó organizar los territorios, porque actualmente existen cientos de figuras diferentes: Cooperaciones, Ministerios, CAR, autoridades ambientales de los grandes centros urbanos, pero hay territorios étnicos, zonas de reserva campesinas, zonas mineras, áreas protegidas, etc. Y por esto, no existe una claridad del territorio desde el mismo de Estado. En este sentido, es necesario que entre DNP y los Ministerios, coordinadamente, se defina una actualización y precisión de la institucionalidad para efectos de la protección ambiental. También que se debe pensar en una supra Política Pública Ambiental para que se puede entender que funciones cumple cada una de estas entidades, para que las entidades tomen decisiones con criterios que impidan al deterioro del ambiente y poder llegar a tener un ordenamiento ambiental del territorio.

2. Metas y Soluciones ¿cómo lograrlo?

De acuerdo con la discusión presentada en esta ronda, como conclusión de establecieron las siguientes posibles metas para este cuatrienio:

1. ***Aplicación material y concreta de la Protección del Ambiente de acuerdo con la Constitución (Protección Ambiental). Esto a través del principio de la prevención.***
2. ***Fortalecimiento integral de las autoridades ambientales para responder a las solicitudes de licencias ambientales y demás compromisos. Esto a través de:***
 - a. *Fortalecer la institucionalidad y la articulación intersectorial.*
 - b. *Sensibilizar a la institución y a la ciudadanía sobre la prevención al daño ambiental*
 - c. *Armonizar las agendas públicas.*
3. ***Impulsar medidas de Justicia restaurativa en delitos ambientales en conexidad con delitos de criminalidad organizada.***
4. ***Funcionamiento de la Dirección de Medio Ambiente de la Fiscalía, la cual fue creada por la Ley 2111 de 2021. Esta Ley modifica los delitos ambientales y crea la dirección.***



METAS	¿Cómo lograrlo?	Instituciones responsables
1. Fortalecer las capacidades de las jueces para adoptar medidas cautelares que desarrollen principios de precaución 2. Fortalecer la investigación criminal para garantizar la judicialización de los delitos ambientales que promuevan las actividades más verdes que rijan el medio ambiente 3. Fortalecer la CAS por su papel preventivo en la protección del medio ambiente	Fortalecer los recursos de amparo para capacitar a los jueces y servidores públicos y mejorar sus competencias en asuntos ambientales (Asociación) Jueces Fortalecer el control de Quilichao Apoyar a los jueces en procesos de gestión que permitan dar cumplimiento a los deberes de los jueces de desarrollo	
4. Aplicación material y concreta de la Protección del Ambiente de acuerdo con la constitución. La Protección del Ambiente	Fortalecimiento de las acciones ambientales (proyectos) para mejorar la calidad de los recursos hídricos y otros ecosistemas	
Fortalecimiento de la División de Medio Ambiente de la Fiscalía especializada por la ley 2111 de 2021 respecto a delitos ambientales y con la naturaleza	Aplicación de la norma vigente	
Impulsar medidas de justicia restaurativa en delitos ambientales con conciencia con delitos de criminalidad organizada	Proceso de gestión	Fortalecimiento de la institución Desarrollar a la institución y a la ciudadanía para promover el estado ambiental, desarrollo de los recursos hídricos, actividades agropecuarias

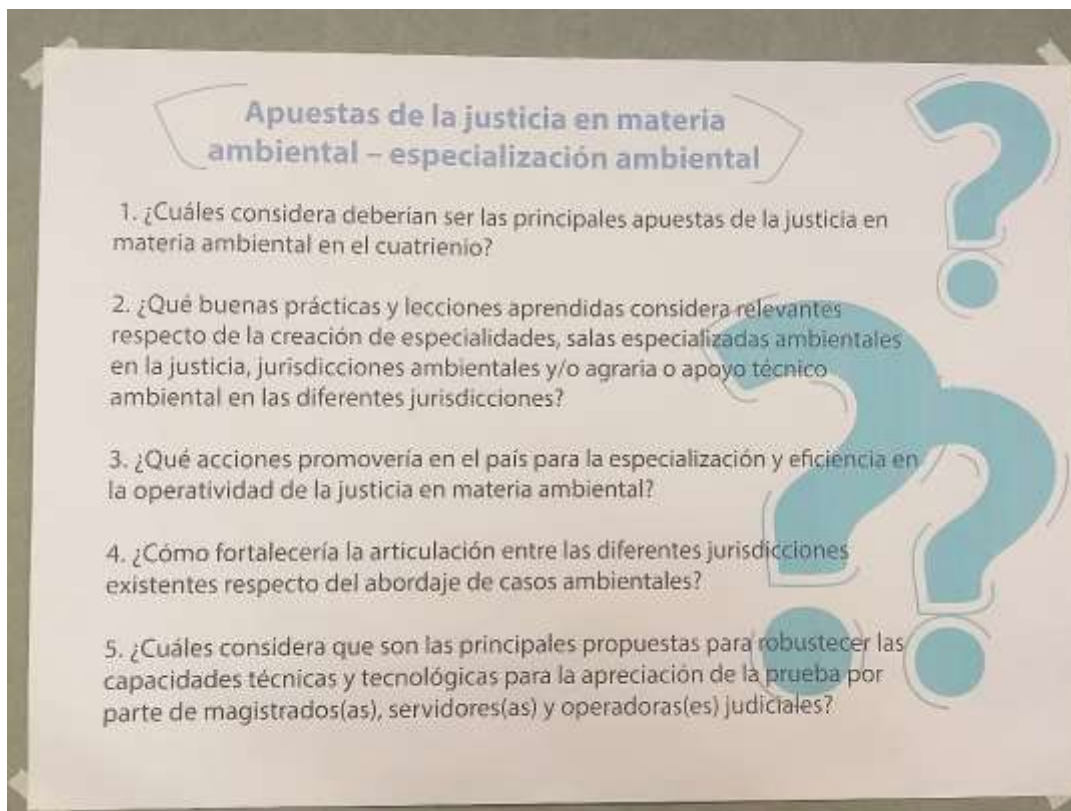


MESA 4. Apuestas de la justicia en materia ambiental – especialización ambiental

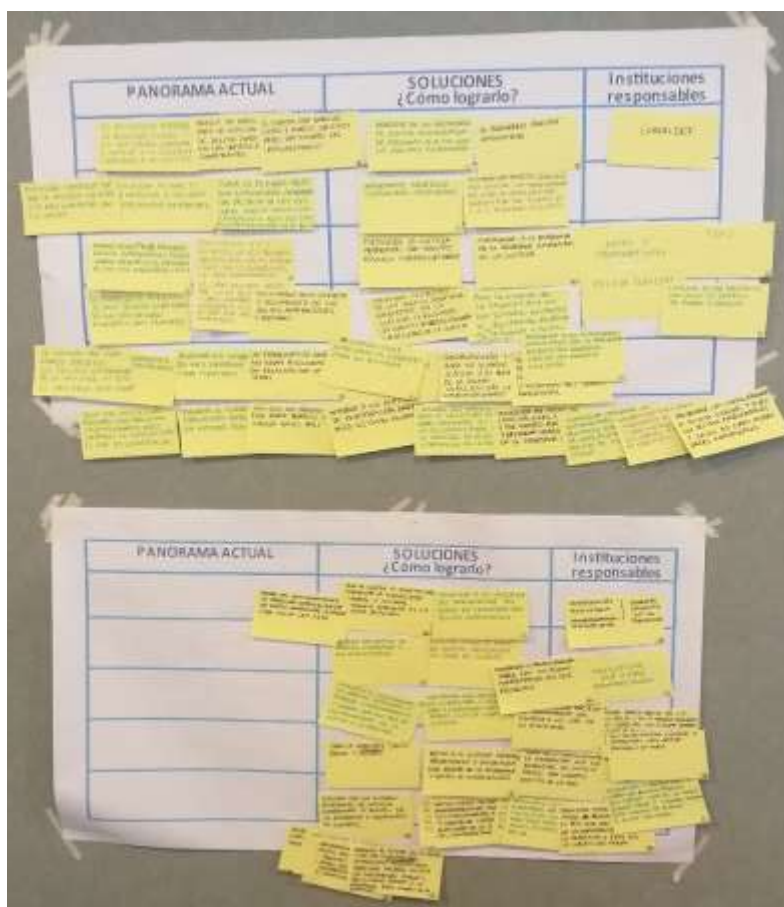
Preguntas orientadoras:

1. ¿Cuáles considera deberían ser las principales apuestas de la justicia en materia ambiental en el cuatrienio?
2. ¿Qué buenas prácticas y lecciones aprendidas considera relevantes respecto de la creación de especialidades, salas especializadas ambientales en la justicia, jurisdicciones ambientales y/o agraria o apoyo técnico ambiental en las diferentes jurisdicciones?
3. ¿Qué acciones promovería en el país para la especialización y eficiencia en la operatividad de la justicia en materia ambiental?
4. ¿Cómo fortalecería la articulación entre las diferentes jurisdicciones existentes respecto del abordaje de casos ambientales?
5. ¿Cuáles considera que son las principales propuestas para robustecer las capacidades técnicas y tecnológicas para la apreciación de la prueba por parte de magistrados(as), servidores(as) y operadoras(es) judiciales?

19



PANORAMA ACTUAL		SOLUCIONES ¿Cómo lograrlo?	Instituciones responsables
El problema de gestión ambiental en Colombia es complejo y multifacético, involucrando aspectos legales, políticos, económicos y sociales. Se requiere un enfoque integral y multidisciplinario para abordar los desafíos ambientales.		Mejorar la capacidad institucional y técnica de las entidades encargadas de la gestión ambiental, fortaleciendo sus recursos humanos y financieros.	Corporación Ambiental
Se requiere una mayor coordinación y articulación entre las diferentes entidades del Estado y los actores privados y académicos para abordar los problemas ambientales de manera efectiva.		Implementar mecanismos de coordinación y articulación entre las entidades del Estado y los actores privados y académicos.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Es necesario fortalecer la participación ciudadana y la transparencia en la gestión ambiental, promoviendo la rendición de cuentas y el acceso a la información pública.		Implementar mecanismos de participación ciudadana y transparencia en la gestión ambiental, promoviendo la rendición de cuentas y el acceso a la información pública.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Se requiere una mayor inversión en investigación y desarrollo tecnológico para abordar los desafíos ambientales, promoviendo la innovación y la transferencia de tecnología.		Implementar mecanismos de inversión en investigación y desarrollo tecnológico para abordar los desafíos ambientales, promoviendo la innovación y la transferencia de tecnología.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Es necesario fortalecer la cooperación internacional y el intercambio de experiencias con otros países para abordar los desafíos ambientales de manera efectiva.		Implementar mecanismos de cooperación internacional y intercambio de experiencias con otros países para abordar los desafíos ambientales de manera efectiva.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



21

Mesa 4:

1. Panorama actual:

- Discusión compleja de ver la política judicial y si hay garantía con los jueces/zas.
- Déficit de personal para la judicialización de delitos ambientales en las instituciones competentes.
- Se cuenta con varias leyes y marco jurídico, pero dificultad en implementarlo.
- Discusión actual si se necesita o no una especialidad ambiental.
- Ojalá se pudiera crear una especialidad ambiental con proyecto de ley en curso con la jurisdicción contencioso-administrativa. Aún no hay un consenso desde la rama judicial, pero existe apoyo en la especialidad ambiental.
- Se indica por parte del Consejo Superior de la Judicatura unas estadísticas de aumento en casos en el tema: ingreso de 843 procesos sobre delitos ambientales a 2011. En cambio, para 2021 ingresaron 4028 procesos sobre delitos ambientales.
- Ha habido 4 o 5 proyectos de ley. Algunos para la creación de jurisdicción, otros sobre salas, especialidad, en lo contencioso administrativo, por Departamento, entre otros. Estos proyectos no han sido viables por vicios de inconstitucionalidad, inviables económicamente ante insuficiencia de fondos, y también se considera que crear un/a juez/a ambiental resolvería las dificultades que se presentan ante la justicia (altas expectativas).

- El componente ambiental es muy técnico especializado no sólo es un tema de recursos económicos sino humano.
- Dificultades en el reporte y seguimiento de los delitos ambientales y personas.
- Se cuenta con un marco jurídico en delitos ambientales con la Ley 2111. El reto es aplicarla y su efectividad.
- Crear una jurisdicción requiere una reforma constitucional, lo cual es más complejo. En contraste, la especialidad ambiental es por medio de Ley Estatutaria.
- Las problemáticas ambientales son muy diferente en cada territorio, y no están posicionadas en relación con otros temas.
- Hay sólo dos personas de FGN para tráfico de fauna en el país.

Soluciones ¿cómo lograrlo?

- Es necesario fortalecer la relación entre los servidores judiciales y justicia a la ciudadanía (cercanía a la justicia)
- Se propone un abordaje ambiental por medio de especialidad ambiental en cada jurisdicción:
 - Penal
 - Contencioso administrativo
 - Agraria
- También se sugiere especialidad ambiental en la justicia penal dado que ya se creó la Dirección Especializada para los Delitos Ambientales contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente mediante la Ley 2111 de 2021.
- Se requieren peritos ambientales.
- Abordaje de los mecanismos de justicia restaurativa de personas que no son máximos responsables.
- Importante abordaje de la criminalidad organizada.
- Realizar un estudio analítico para revisar los Departamentos que requieren especialidad. Asimismo, revisar la gradualidad en el país.
- Fortalecer la justicia ambiental con equipos técnicos interdisciplinarios.
- Fortalecer a la academia en el abordaje ambiental en la justicia.
- Presentar proyectos de ley para el abordaje ambiental en la justicia. Se requiere un equipo interdisciplinario y auxiliares de la justicia.
- Para la creación de la especialidad en las jurisdicciones existentes se requiere de un análisis de la demanda y judicialización.
- Fortalecer a las autoridades ambientales en lo preventivo respecto del abordaje judicial en materia ambiental.
- Se requiere pedagogía para el acceso a la justicia en materia ambiental.
- Integrar a los Institutos de investigación ambiental para los temas probatorios.
- Herramientas entre autoridades de diferentes países en frontera.
- Diseñar una metodología para la valoración del daño ambiental en los delitos ambientales para la revisión de la gravedad y definición de la pena.
- Fortalecer por medio de capacitaciones al Consejo Superior de la Judicatura, por ejemplo, por región, y generar herramientas en el abordaje ambiental.
- Sensibilización y pedagogía para los usuarios de la justicia, y al interior de la rama judicial.
- Capacitación y equipo interdisciplinario.
- Fortalecer en el país peritaje ambiental y a auxiliares de la justicia, así como la tasación del daño ambiental.

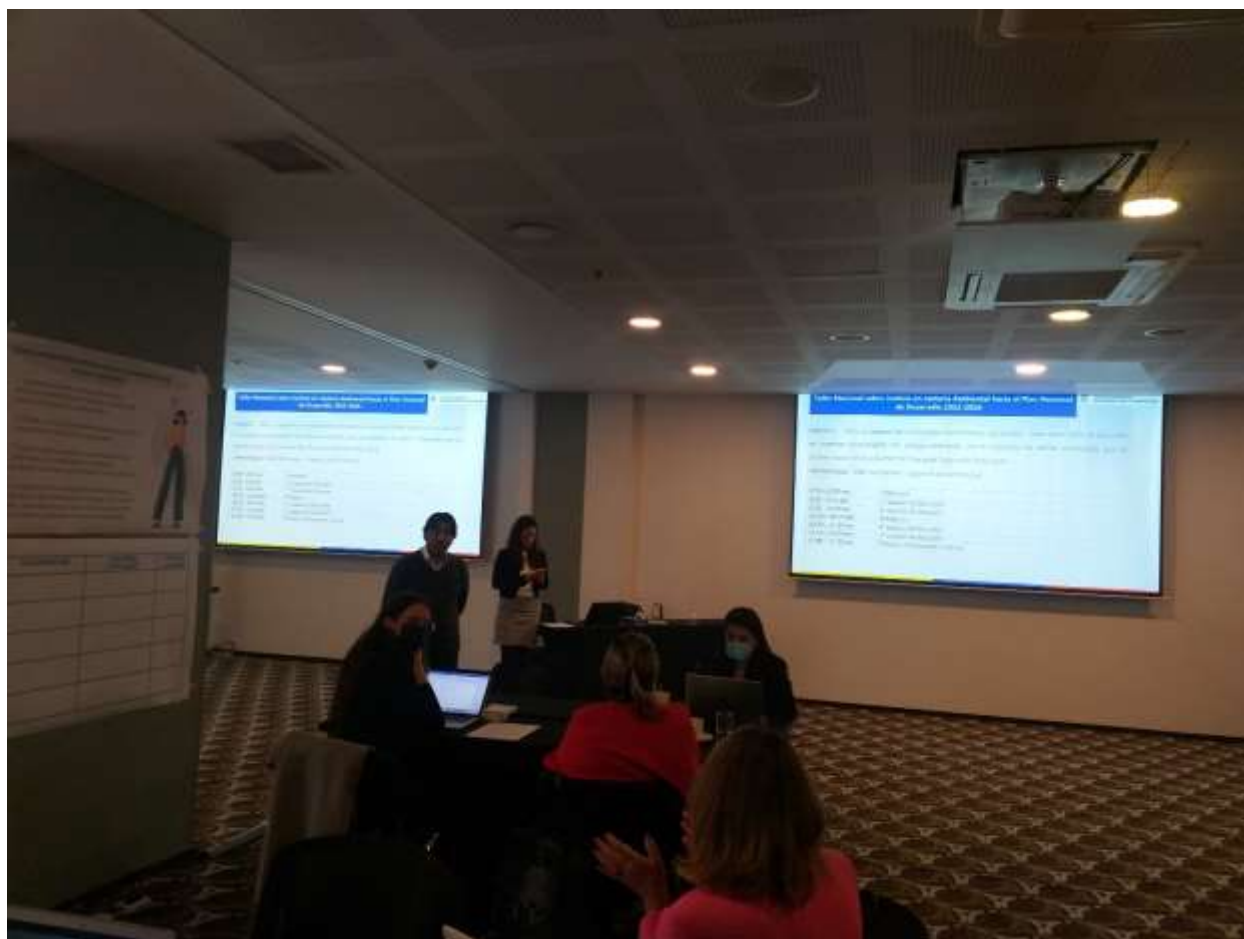
- Priorizar las capacitaciones a la policía judicial y FGN en delitos ambientales, y jueces, así como autoridades ambientales.
- Desarrollar foros para intercambio de conocimientos y capacitaciones en territorio incluyendo a personas en territorio.
- Fortalecer mediante la implementación del Protocolo Binacional de judicialización de delitos de flora y fauna silvestre.
- Poner en funcionamiento la Dirección Especializada para los Delitos Ambientales contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente establecida en la Ley 2111 de 2021.
- Que se cumpla la Constitución conservando la diversidad natural y cultural. Proteger el ambiente es una apuesta principal.
- Priorizar a las autoridades ambientales en zonas de frontera por delitos ambientales.
- Proponer mecanismos con visiones integrales y multidisciplinarias.
- Difundir el conocimiento en derecho ambiental y trabajar coordinadamente por medio del diálogo de saberes como una idea de fortalecimiento de la justicia y los derechos.
- Reformar la norma de MASC, toda vez que por ejemplo la conciliación en áreas de PNN no es posible.
- Concretar o profundizar sobre las víctimas ambientales en los procesos.
- Reforma de la actuación de la autoridad ambiental de la sanción acortándola para que después actúe la jurisdicción penal como *ultima ratio*, y lo verifique PGN (veedor de la autoridad).
- Reconocimiento de las causas del conflicto:
 - Agentes
 - Papel del Estado
 - Comprensión de cambios, causas y consecuencia.
- Capacitación a comunidades.
- Hacer procesos de capacitación, formación, deformación pedagógica.
- Es necesario pensar una jurisdicción en la realidad indígena, afro y campesina para pronta justicia y diálogo con la justicia.
- Una dependencia por ejemplo de Minambiente que controle a las CAR en sus actuaciones.
- Hay conflictividad humana y ambiental muy grave es necesario pensar de forma integral como un todo.
- Visión parcializada de la justicia y de la misma manera el derecho. No puede haber justicia ambiental sin justicia. Se necesita un cambio pensando distinto la justicia ambiental.
- Forma en que se conectan las tres ramas del poder público y organismos de control en relación con la justicia ambiental.
- Apoyo a la justicia de forma temática, prioritaria y en coyunturas por parte de la Academia y grupos de investigación.
- Verificar el cumplimiento de la reparación con un estándar en justicia penal por ejemplo peritos de la FGN.
- Diálogo con los actores relevantes de justicia ambiental a través de la Academia y organismos de control.
- Con los jueces contencioso administrativo se busca fortalecer los conocimientos técnicos y construir listados de auxiliares de la justicia de sus consideraciones.
- Identificación de conflictos ambientales y justicia comunitaria de la Universidad Nacional. La Academia puede ser un puente entre la comunidad y el Estado.
- Metodología unificada de autoridades ambientales, Institutos de investigación, para todos dado que se presenta sobre los mismos recursos naturales, por ejemplo.

- Buenas prácticas y herramientas utilizadas por otros países del derecho comparado y a nivel técnico sobre el Acuerdo de Escazú.
- Delimitación, parámetros o listado de política pública como la intervención de especies cuándo es administrativa, resorte penal o consumo humano, por ejemplo, ¿cuántos huevos de iguana incautados a nivel nacional son necesarios para que se administre justicia penal?
- Capacitar integralmente a jueces promiscuos en todo el país que son los primeros en la garantía de derechos humanos con la Academia y FGN en la jurisdicción penal.
- Acciones asociadas al litigio estratégico en materia de justicia ambiental.

Instituciones:

- CONALDEF o instancia que haga sus veces
- FGN
- Incluir el sector turístico en casos de tráfico de flora y fauna silvestre.
- Policía judicial.
- Jueces y operadores judiciales.
- MINJUSTICIA, DNP, y otros orientando el debate.
- MINEDUCACION, MINCULTURA y MINAMBIENTE para trabajo conjunto en la formación.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



24